



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

## Resolución Gerencial General Regional

N° 056 -2015-GGR-GR PUNO

PUNO, ..... 05 FEB 2015

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 009-2014-GRP-SGO/LSPLDC-RO, Memorandum N°5600-2014-GRP/GRI/SGO, Informe N° 1148-2014-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, sobre SOLICITUD DE PRESTACIÓN ADICIONAL PARA EL SERVICIO DE CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS (02u); y

#### CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 009-2014-GRP-SGO/LSPLDC-RO de fecha 30 de junio del 2014, el Residente de la obra: "Mejoramiento de la carretera Cayrahuiri EMP PE 3 SH9-Orurillo de los Distritos de Asillo y Ururillo, Distrito de Orurillo -Melgar -Puno", solicita la prestación adicional de servicio: Alquiler de cargador frontal s/ llantas (02u) para la ejecución de la obra en mención, que equivale al 25% del monto total del Contrato N° 054-2013-ADP-GRP, específicamente en una cantidad de 300 Horas Maquina, por un valor de S/. 46,500.00 Nuevos Soles;



Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública";



Que, de la interpretación de lo anteriormente expuesto, se tiene que son requisitos exigibles para una prestación adicional los siguientes: "a) que el contrato se encuentre vigente, b) que el mayor número de prestaciones resulte necesario para cumplir con la finalidad del objeto del contrato, c) que no se haya producido la conformidad de la recepción y efectuado el pago o contraprestación. La entrega del objeto del contrato y la contraprestación implica que la finalidad del contrato habría sido alcanzada. Es cierto que con posterioridad a la culminación del contrato puede contratarse complementariamente más bienes, sin embargo ello obedecerá a causas ajenas a las que concurrieron en el momento en que se determinó las necesidades de acuerdo con el artículo 6° del Reglamento, d) que exista disponibilidad presupuestal, e) sustentación del área usuaria como actuación esencial, toda vez que a ella en su momento, le correspondió determinar la necesidad en función de las metas presupuestarias";



Que, a través del Informe N° 1148-2014-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto manifiesta que el crédito presupuestario del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Cayrahuiri (Emp. PE 3SH)-Orurillo del Distrito de Asillo y Orurillo- Melgar -Puno", especifica de gastos 2.6.23.26 Costo de Construcción por Administración Directa- Servicios, asciende a la cantidad de 1'840,390.00 Nuevos Soles a la fecha, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de los cuales está comprometido la suma de S/. 1'611,560.67 Nuevos Soles, por lo tanto, hay saldo por comprometer por la cantidad de S/. 228,829.33 Nuevos Soles; asimismo en, la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, en la específica de Gastos 2.6.23.26 Costo de Construcción por Administración Directa- Servicios está considerado la cantidad de S/. 204,924.00 Nuevos Soles, suma que está comprometido casi en su totalidad; asimismo en la Fuente de Financiamiento Recurso Determinados, especifica de gastos 2.6.23.26 Costo de Construcción por Administración Directa- Servicios está prevista la suma de S/. 456,397.00 Nuevos Soles, de los cuales está comprometido la cantidad de S/. 420,205.87 Nuevos Soles, por lo tanto hay un saldo por comprometer de S/. 36,191.13 Nuevos Soles;

Que, consiguientemente, al haberse acreditado que el presente contrato sigue vigente; que el área usuaria ha demostrado que el mayor número de prestaciones resultarán necesarios para alcanzar la finalidad del contrato; que no existe conformidad total de la prestación, que existe disponibilidad presupuestal y que se ha cumplido con la justificación del área usuaria (cuyo informe se considera como veraz), corresponde disponer la aprobación de la prestación adicional solicitado por el residente de obra;



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

### Resolución Gerencial General Regional

N° 056-2015-GGR-GR PUNO

PUNO, 05 FEB 2015

Que, lo anteriormente expuesto, implica que en su momento, se efectúe la determinación de responsabilidades contra quienes, presuntamente, no administraron de manera adecuada las adquisiciones y los requerimientos de la obra;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

**SE RESUELVE:**



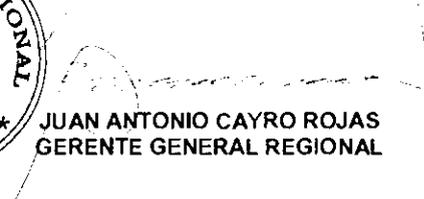
**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR la prestación adicional por parte del contratista H&C CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. hasta el 25% del monto del Contrato N° 054-2013-ADP-GRP, para la contratación de servicio: Alquiler de Cargador Frontal Sobre Llantas, para la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Cayrahuiri (Emp. PE 3SH)-Orurillo del Distrito de Asillo y Orurillo- Melgar -Puno"

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que el presente expediente sea remitido a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a fin de que se cumpla en agregar al expediente de contratación respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**ARTICULO TERCERO.-** Iniciar el procedimiento de determinación de responsabilidades de quienes dieron lugar a la deficiente estimación y elaboración del requerimiento originario del servicio anteriormente descrito.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**JUAN ANTONIO CAYRO ROJAS**  
GERENTE GENERAL REGIONAL